

Ordenanza por la que se regula la asignación de un Código Identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el termino municipal de Madrid.

Notas sobre la Ordenanza:

1. No tiene ninguna vinculación con la actividad que se esté desarrollando o pueda desarrollarse en un futuro.
2. Se trata de tener un censo de locales con geoposicionamiento.
3. El proceso lo inicia el Ayuntamiento de Madrid de oficio y según su planificación.
4. El ayuntamiento una vez asignado el código con las coordenadas geográficas, el tipo de local, simple o agrupado, posición numeral, de izquierda a derechas en fachada, añadiendo en los espacios agrupados el indicador de altura, de abajo hacia arriba informa al establecimiento notificándole el identificador asignado y lo publica en el Boletín Oficial.

5. Este localizador es obligatorio tenerlo expuesto en el establecimiento y su uso en cualquier tramitación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid.
6. El localizador permanecerá, aunque se cambie de: propietario, arrendador, usufructuario o actividad.
7. Este proceso no tiene coste alguno para el local o empresario.